



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, representado por su presidente, Doctor Zenón Hugo Bacarreza Morales, designado, mediante Acuerdo Administrativo TCP-AL-SP-015/2015 de 2 de marzo de 2015, con domicilio legal en Avenida del Maestro N° 300, a quien en adelante se le denominará **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL** ; y por otra parte, el **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA**, representado por su Presidente, Doctor Luis José Díez Canseco Núñez, autorizado por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo el 28 de mayo de 2015, según consta en el Acta 11-A-TJCA-2015; con sede en la Calle Juan de Dios Martínez Mera N° 34-380 y Portugal, Quito, Ecuador, en adelante **EL TRIBUNAL**, en nombre y representación de las Instituciones citadas y debidamente autorizados:

CONSIDERANDO

PRIMERO: El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA** es la institución de carácter jurisdiccional que vela por la supremacía de la Constitución Política del Estado, ejerce el control plural y concentrado de constitucionalidad y precautela el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales en Bolivia, que cumple la importante misión de impartir justicia constitucional en todo su territorio; por lo que, es necesario dar a conocer su trabajo, tanto a nivel nacional como internacional y de forma particular a los ciudadanos, ya que en la medida que se reconozca su labor, se fortalecerá el respeto a los derechos humanos.

EL TRIBUNAL es el órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, de carácter supranacional y comunitario, que ha sido instituido para declarar el derecho andino y asegurar su aplicación e interpretación uniforme en el territorio de todos los Países Miembros de la Comunidad Andina. Una de sus misiones fundamentales consiste en coordinar acciones con las autoridades nacionales con objeto de promover la



difusión del ordenamiento jurídico comunitario andino, así como de su jurisprudencia.

SEGUNDO: Que, en el marco de las relaciones de amistad y colaboración, ambas instituciones coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación, difusión y profundización del conocimiento científico relacionado con el proceso de Integración Andina, el desarrollo del derecho comunitario, la misión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina; y las líneas jurisprudenciales establecidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional emitidas en el marco de su competencia y atribuciones.

De esta manera, resulta oportuno llevar a la práctica, de modo estable y continuo, el intercambio de conocimientos y de investigaciones por medio de visitas recíprocas de Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL, como también por parte de Magistrados y servidores públicos del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, por períodos determinados en sus respectivas sedes.

TERCERO: Que, sobre la base del interés común de colaboración interinstitucional, se suscribe el presente Convenio para promover la cooperación y el intercambio científico y académico entre las partes signatarias, en el cual se establecen los términos especiales de esta cooperación, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-

El Objeto del presente Convenio es establecer el marco regulatorio de las relaciones y actividades interinstitucionales de colaboración entre el TRIBUNAL y el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, a fin de permitir, facilitar e impulsar la cooperación en el ámbito del derecho comunitario, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de las partes signatarias.



Son objetivos específicos del Convenio:

- a) Promover las relaciones de carácter académico, científico y cultural entre las partes signatarias;
- b) Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas de interés mutuo de las Partes, para beneficio de las partes signatarias y de la sociedad latinoamericana en general;
- c) Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias de los Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL con el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL de BOLIVIA en aquellas disciplinas que sean de interés común;
- d) Propiciar el intercambio recíproco de información sobre temas estrictamente académicos y de investigación científica, derivados del desarrollo del presente convenio, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- e) Incorporarse mutuamente en sus respectivas páginas web, de tal forma que se garantice el acceso electrónico directo a ambos sistemas.
- f) Impulsar la elaboración de programas, la edición de publicaciones o la realización de actos conjuntos de difusión de información relevante que contribuya al establecimiento de un diálogo continuo y plural sobre el derecho comunitario.
- g) Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios y servidores públicos de ambas instituciones que sea acordada por ambas Partes dentro del marco del Convenio.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.-

Para el desarrollo de la cláusula anterior, se prevén las siguientes modalidades de cooperación:



2.1. Intercambio de personal

Las partes signatarias coordinarán reuniones y visitas recíprocas por períodos de tiempo que serán oportunamente determinados por las partes.

2.2. Capacitación

El TRIBUNAL y el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL acuerdan propiciar la realización de cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias y simposios que involucren a los Magistrados del TRIBUNAL y a los funcionarios y servidores públicos de las partes signatarias, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas Partes.

2.3. Pasantías

Las partes signatarias acuerdan promover la realización de pasantías, visitas profesionales y de investigación de los servidores públicos del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL en el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, bajo los calendarios, requisitos y condiciones establecidos por este Organismo para estos programas.

2.4 Intercambio de información

Las partes signatarias acuerdan fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas emanadas del TRIBUNAL y del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL. Asimismo, acuerdan intercambiar información acerca de proyectos de investigación en curso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas, especialmente entre aquellos que estén desarrollando investigaciones y tesis de maestría y doctorales y promoviendo proyectos de investigación conjunta.



TERCERO: EJECUCIÓN.-

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda y el cumplimiento de los objetivos del presente Instrumento, las partes signatarias celebrarán acuerdos específicos, cuyos documentos de planificación serán considerados como anexos y deberán contener:

1. Ámbito de acción;
2. Detalle de la actividad a realizarse, determinando el lugar y la duración;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Unidades o equipos responsables y participantes;
5. Seguridad y custodia de la información;
6. Actividades de difusión y evaluación;
7. Publicación de resultados;
8. Compromisos específicos en materia de Propiedad Intelectual; y,
9. Los demás derechos y obligaciones que acuerden las partes.

Tanto el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL; así como el TRIBUNAL designan a su Presidente, como representantes para la suscripción de los acuerdos específicos.

CUARTO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

La organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en la parte pertinente a los objetivos del presente convenio, así como aquellas establecidas en los acuerdos específicos serán coordinadas de manera conjunta por las personas designadas por cada Institución. Por parte del TRIBUNAL asumirá esta función el Secretario General de ese organismo internacional. En el caso del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL el servidor público que asuma esta función será designado por su Presidente.



QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS.-

El presente Convenio Marco no genera por sí solo obligaciones financieras recíprocas para las partes signatarias. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán acordadas por las partes signatarias en cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos acuerdos específicos.

SEXTO: RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes signatarias, asuma con terceros y tengan relación con la ejecución del presente Convenio, será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma. Razón por la cual, frente a terceros, no existirá solidaridad entre las partes signatarias para efectos de reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL.-

Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio o de los acuerdos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. De esta manera, cada parte signataria asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes signatarias aceptan que la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL y el TRIBUNAL podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENO: DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. Ambas Partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar en su caso, su origen y finalidad.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMO PRIMERO: EVALUACIÓN, DURACIÓN, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES.-

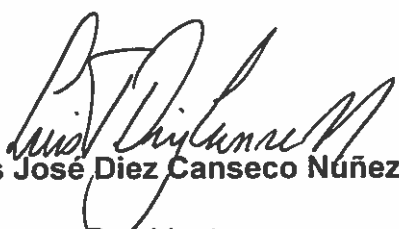
El presente Convenio será evaluado anualmente y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes signatarias solicite su conclusión, mediante previo aviso escrito con dos meses de antelación.

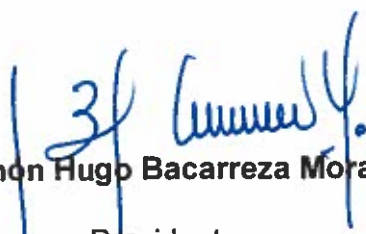
Cuando hubiese programas de trabajo o acuerdos específicos que dependan de la existencia del presente Convenio Marco de Colaboración, éste se extenderá automáticamente hasta la conclusión de aquellos.

Las partes signatarias se reservan el derecho de proponer la ampliación y modificación del presente Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL. Cualquier reforma será hecha mediante *Adendum* firmado por las dos partes.



Estando conformes en los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos originales, en la ciudad de Quito a los 10 días del mes de junio del año 2015.


Luis José Diez Canseco Nuñez
Residente
Tribunal de Justicia
de la Comunidad Andina


Zenon Hugo Bacarreza Morales
Presidente
Tribunal Constitucional
Plurinacional de Bolivia